

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL
PROYECTO “DYNAMICAL SYSTEMS
ASSOCIATED TO NONCONVEX OPTIMIZATION
PROBLEMS” CÓDIGO ECOS240031,
ADJUDICADO EN EL CONCURSO PROGRAMA DE
COOPERACIÓN CIENTÍFICA ECOS-ANID,
CONVOCATORIA 2024.**

DECRETO EXENTO N° 00.1060/2025.

Arica, septiembre 01 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; carta DGII N°290/2025, de fecha 21 de agosto de 2025; Carta VRA N° 791/2025, de fecha 26 de agosto de 2025; carta REC. N°2630/25 de fecha 28 de agosto de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica autónoma, descentralizada funcionalmente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República mediante el Ministerio de Educación.

Que, el 11 de julio de 2024 se publicó en el diario oficial el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

Que, el inciso primero del artículo primero del cuerpo transitorio del citado DFL 16, señala: *“El presente Estatuto entrará en vigor en el plazo de doce meses desde la fecha de publicación en el Diario Oficial”*. A su turno, el artículo segundo transitorio Indica: *“De la continuidad de servicio. Las unidades académicas y administrativas vigentes mantendrán su composición, dependencia, funciones y características, adecuándose en la medida*

que se lleven a cabo las modificaciones pertinentes.

Las autoridades y demás cargos nombrados bajo el cuerpo legal anteriormente vigente y que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto, permanecerán en funciones por el tiempo que reste para el cumplimiento de sus respectivos períodos.

Con todo, los reglamentos y demás normativa universitaria actualmente vigente se mantendrán en todo aquello que no resulte incompatible con el presente estatuto”.

Que, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), mediante Resolución Exenta N° 2719/2024, aprobó las bases del Concurso ECOS 2024.

Que, la misma Agencia, a través de la Resolución Exenta N° 2466/2025, aprobó la adjudicación del citado concurso.

Que, mediante Resolución Exenta N°3304/2025, de fecha 24 de abril de 2025, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) aprobó los convenios correspondientes al Concurso Fondo Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, Convocatoria 2024.

Que, en dicho concurso, la Universidad de Tarapacá resultó adjudicada como Institución Principal en el Proyecto “Dynamical systems associated to nonconvex optimization problems” Código ECOS240031, correspondiendo un financiamiento de \$7.000.000 (siete millones de pesos), conforme a lo señalado en la Resolución Exenta ANID antes citada.

Que, el investigador responsable designado es el Dr. Felipe Lara Obregue, académico del Instituto de Alta Investigación.

Que, la Dirección General de Investigación e Innovación, mediante carta DGII N°290/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, solicitó la oficialización del convenio de financiamiento, a fin de dar cumplimiento a las exigencias de ANID y formalizar la participación de la Universidad de Tarapacá en el proyecto adjudicado.

Lo ordenado por el Dr. Jorge Bernal Peralta, Rector(S) de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N°2630/25 de fecha 28 de agosto de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “DYNAMICAL SYSTEMS ASSOCIATED TO NONCONVEX OPTIMIZATION PROBLEMS” CÓDIGO ECOS240031,** adjudicado en el concurso fondo programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, convocatoria 2024, en que la Universidad de Tarapacá participa como institución principal; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (4) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID AÑO 2024

En Santiago de Chile, a 03 de abril del 2025, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada por su Directora Nacional, Sra. Alejandra Pizarro Guerrero, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra parte, **el BENEFICIARIO** cuya individualización se contiene a continuación:

BENEFICIARIO/A : Felipe Lara Obreque
RUT : [REDACTED]
TÍTULO DEL PROYECTO : Dynamical systems associated to nonconvex optimization problems
ÁREA TEMÁTICA : Ciencias Exactas
CÓDIGO ANID : ECOS240031

Se ha acordado la suscripción del presente convenio.

PRIMERA: Antecedentes

Mediante Resolución Exenta N° 2466/2025 del 24 de marzo del 2025, de ANID, se adjudicó el Concurso "**Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, Año 2024**", siendo favorecido el/la beneficiario/a antes individualizado/a, con los beneficios que se indican en la cláusula cuarta de este convenio.

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso "Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, Año 2024", aprobadas por Resolución Exento de ANID N° 2719/2024, por lo que al suscribir el presente convenio el/la beneficiario/a asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en ambos instrumentos.

SEGUNDA: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte del beneficiario/a y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación del Concurso "Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, Año 2024".

TERCERA: Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en los numerales 2.6, 2.7 y VII de las bases de concurso.



En caso de personas naturales beneficiarios, que se encuentren en Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley.

CUARTA: Duración

El proyecto tendrá una duración de tres años, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los períodos especiales de ejecución quedan regidos según lo establecido en el numeral 2.4 de las bases de concurso.

QUINTA: Aporte ANID

Para el primer año de ejecución, la ANID aportará la suma de **\$7.000.000.-, (siete millones de pesos chilenos)** una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

Todo lo que corresponda a los ítems financiables, sus condiciones y ejecución se rige de acuerdo con lo señalado en los numerales 2.6, 2.7 y VIII de las bases.

SEXTA: Garantías

El/la beneficiario/a, deberá suscribir un pagaré y mandato, firmado ante notario público, conforme a lo establecido en el numeral VI de las bases de concurso.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

SÉPTIMA: Modificaciones al Proyecto

Las solicitudes de modificaciones de los proyectos se regularán según lo establecido en el numeral 8.5 de las bases.

OCTAVA: Aceptación y obligaciones principales del/de la beneficiario/a

El/la beneficiario/a acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción de éste, a las condiciones de adjudicación y a las bases concursales.

El/la beneficiario/a también se compromete a gestionar la administración presupuestaria del proyecto de acuerdo con los términos establecidos por ANID y que figuran en el Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus anexos.



Se entenderá que el/la beneficiario/a es el/la Investigador/a Responsable Nacional, quién tendrá a su cargo la ejecución técnica del mismo. Será responsable de adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; solicitar los aportes o beneficios; emitir y entregar a ANID cada uno de los informes técnicos de avance y final y las rendiciones de cuenta. Además, le corresponderá, proponer alternativas de solución ante ANID, en caso de que el proyecto no pueda ejecutarse dentro de sus límites de control.

El/la Investigador/a Responsable Nacional, deberá tomar en consideración las disposiciones necesarias para la protección de la Propiedad Intelectual.

NOVENA: Informe de avance e informe final

Los informes se regirán de acuerdo con lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 de las bases de concurso.

DÉCIMA: Seguimiento y monitoreo del Proyecto

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto, a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, de acuerdo con el numeral VIII de las bases.

Los recursos así transferidos y ejecutados deberán ser rendidos por el/la beneficiario/a conforme a las normativas y procedimientos establecidos, tanto en las bases concursales como en el respectivo Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente.

ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado. Los fondos no gastados, y los gastos rechazados, deberán ser reintegrados a ANID a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

DECIMAPRIMERA: Término del proyecto

De acuerdo con el numeral IX de las bases, una vez llegado el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará cierre al proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases del concurso y/o de este convenio de financiamiento o en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto. En caso de términos anticipados, ANID podrá evaluar el reintegro total o parcial de los fondos entregados. ANID informará la cuenta bancaria institucional a la cual se deberá hacer el reintegro de los montos entregados por ANID debido a un término anticipado del proyecto.

DECIMASEGUNDA: Facultades de la ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos y autorizar o denegar solicitudes del beneficiario/a.



ANID está facultada para suspender los aportes en caso de constatar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del/de la beneficiario/a, señaladas tanto en las bases internacionales y nacionales de la convocatoria como en el presente instrumento. En caso de que éstas no se subsanen dentro del plazo que ANID determine, se pondrá término anticipado al convenio y se podrá solicitar la restitución parcial o total de los fondos otorgados al/a la beneficiario/a, reajustados de acuerdo con la variación experimentada por el IPC en el período respectivo, sin perjuicio del uso de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de las demás acciones que disponga la Ley.

DECIMATERCERA: Reconocimientos

El/la beneficiario/a deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XI de las bases concursales.

DECIMACUARTA: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMAQUINTA: Firma de convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

DECIMASEXTA: Personería ANID

La personería jurídica de doña Alejandra Pizarro Guerrero para representar a ANID, consta en el Decreto Supremo N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

Felipe Lara Obreque
Beneficiario

Alejandra Pizarro Guerrero
Directora Nacional ANID



3. Reconócese como Investigador Responsable del proyecto al Dr. Felipe Lara Obreque, académico del Instituto de Alta Investigación de la Universidad de Tarapacá.

4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv



0 9 SEP 2025

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID AÑO 2024

En Santiago de Chile, a 03 de abril del 2025, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada por su Directora Nacional, Sra. Alejandra Pizarro Guerrero, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra parte, **el BENEFICIARIO** cuya individualización se contiene a continuación:

BENEFICIARIO/A : Felipe Lara Obrequé
RUT : [REDACTED]
TÍTULO DEL PROYECTO : Dynamical systems associated to nonconvex optimization problems
ÁREA TEMÁTICA : Ciencias Exactas
CÓDIGO ANID : ECOS240031

Se ha acordado la suscripción del presente convenio.

PRIMERA: Antecedentes

Mediante Resolución Exenta N° 2466/2025 del 24 de marzo del 2025, de ANID, se adjudicó el Concurso "**Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, Año 2024**", siendo favorecido el/la beneficiario/a antes individualizado/a, con los beneficios que se indican en la cláusula cuarta de este convenio.

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso "Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, Año 2024", aprobadas por Resolución Exento de ANID N° 2719/2024, por lo que al suscribir el presente convenio el/la beneficiario/a asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en ambos instrumentos.

SEGUNDA: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte del beneficiario/a y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación del Concurso "Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, Año 2024".

TERCERA: Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en los numerales 2.6, 2.7 y VII de las bases de concurso.



En caso de personas naturales beneficiarios, que se encuentren en Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley.

CUARTA: Duración

El proyecto tendrá una duración de tres años, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los períodos especiales de ejecución quedan regidos según lo establecido en el numeral 2.4 de las bases de concurso.

QUINTA: Aporte ANID

Para el primer año de ejecución, la ANID aportará la suma de **\$7.000.000.-, (siete millones de pesos chilenos)** una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

Todo lo que corresponda a los ítems financiables, sus condiciones y ejecución se rige de acuerdo con lo señalado en los numerales 2.6, 2.7 y VIII de las bases.

SEXTA: Garantías

El/la beneficiario/a, deberá suscribir un pagaré y mandato, firmado ante notario público, conforme a lo establecido en el numeral VI de las bases de concurso.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

SÉPTIMA: Modificaciones al Proyecto

Las solicitudes de modificaciones de los proyectos se regularán según lo establecido en el numeral 8.5 de las bases.

OCTAVA: Aceptación y obligaciones principales del/de la beneficiario/a

El/la beneficiario/a acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción de éste, a las condiciones de adjudicación y a las bases concursales.

El/la beneficiario/a también se compromete a gestionar la administración presupuestaria del proyecto de acuerdo con los términos establecidos por ANID y que figuran en el Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus anexos.



Se entenderá que el/la beneficiario/a es el/la Investigador/a Responsable Nacional, quién tendrá a su cargo la ejecución técnica del mismo. Será responsable de adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; solicitar los aportes o beneficios; emitir y entregar a ANID cada uno de los informes técnicos de avance y final y las rendiciones de cuenta. Además, le corresponderá, proponer alternativas de solución ante ANID, en caso de que el proyecto no pueda ejecutarse dentro de sus límites de control.

El/la Investigador/a Responsable Nacional, deberá tomar en consideración las disposiciones necesarias para la protección de la Propiedad Intelectual.

NOVENA: Informe de avance e informe final

Los informes se regirán de acuerdo con lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 de las bases de concurso.

DÉCIMA: Seguimiento y monitoreo del Proyecto

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto, a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, de acuerdo con el numeral VIII de las bases.

Los recursos así transferidos y ejecutados deberán ser rendidos por el/la beneficiario/a conforme a las normativas y procedimientos establecidos, tanto en las bases concursales como en el respectivo Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente.

ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado. Los fondos no gastados, y los gastos rechazados, deberán ser reintegrados a ANID a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

DECIMAPRIMERA: Término del proyecto

De acuerdo con el numeral IX de las bases, una vez llegado el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará cierre al proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases del concurso y/o de este convenio de financiamiento o en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto. En caso de términos anticipados, ANID podrá evaluar el reintegro total o parcial de los fondos entregados. ANID informará la cuenta bancaria institucional a la cual se deberá hacer el reintegro de los montos entregados por ANID debido a un término anticipado del proyecto.

DECIMASEGUNDA: Facultades de la ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos y autorizar o denegar solicitudes del beneficiario/a.



ANID está facultada para suspender los aportes en caso de constatar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del/de la beneficiario/a, señaladas tanto en las bases internacionales y nacionales de la convocatoria como en el presente instrumento. En caso de que éstas no se subsanen dentro del plazo que ANID determine, se pondrá término anticipado al convenio y se podrá solicitar la restitución parcial o total de los fondos otorgados al/a la beneficiario/a, reajustados de acuerdo con la variación experimentada por el IPC en el período respectivo, sin perjuicio del uso de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de las demás acciones que disponga la Ley.

DECIMATERCERA: Reconocimientos

El/la beneficiario/a deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XI de las bases concursales.

DECIMACUARTA: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMAQUINTA: Firma de convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

DECIMASEXTA: Personería ANID

La personería jurídica de doña Alejandra Pizarro Guerrero para representar a ANID, consta en el Decreto Supremo N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

Felipe Lara Obreque
Beneficiario

Alejandra Pizarro Guerrero
Directora Nacional ANID

Moneda 691175,
Santiago, Chile
Tel: 96 129 23 65 4900
www.anid.cl
@anidchile

Gobierno de Chile

